

RESOLUCIÓN

El Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con esta fecha dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2023, por esta Jefatura de Negociado se inició expediente administrativo de eliminación de documentación de archivo, en virtud de lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El artículo 55 de dicha Ley establece que, en ningún caso se podrán destruir documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de los entes públicos, estableciendo, para el resto de documentos la posibilidad de autorizar su exclusión o eliminación mediante un procedimiento.

SEGUNDO.- Finalizada la tramitación del citado expediente y obtenida la autorización de eliminación por parte de la Sección de Archivos y Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se procedió al inicio de expediente de contratación del servicio de recogida y destrucción de documentación de archivo de OARGT (contrato CN 04/2024), mediante Resolución Presidencial, aprobándose en fechas 2 de octubre de 2024 y 3 de octubre de 2024 los pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Durante el período de apertura de presentación de ofertas, se advierte error en la aplicación del tipo impositivo del IVA aplicado (21%), que debía ser del 10 %.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Se permite, en función al artículo citado la subsanación de oficio del error producido.

SEGUNDO.- Es de aplicación en este caso, lo dispuesto en el artículo 102.1 de la LCSP, respecto al precio, que indica que el IVA se indicará como partida independiente.

TERCERO.- Además, la anulación de la contratación no tendría efectos en cuanto las ofertas que pudieran presentarse serían iguales a las presentadas con el IVA incorrecto, dado que la oferta debe expresar el IVA como partida independiente, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que a fecha actual ninguna entidad se ha presentado a la licitación.

CUARTO.- El artículo 90.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, dispone que *“el tipo impositivo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo”*.

QUINTO.- Asimismo, el principio de conservación de los actos y trámites administrativos es una manifestación de los principios de economía procesal, proporcionalidad y eficacia.

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2YDH0DO30OQZ0RLZ9X6AHER5MZI6JR>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2YDH0DO30OQZ0RLZ9X6AHER5MZI6JR

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 23/09/2024 12:54

Página: 1/2

Firmantes:

MARTIN MORGADO PANADERO - SECRETARIO INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



SEXTO.- El IVA a aplicar viene impuesto por la legislación tributaria y no por la de contratación, ni por el fijado en los Pliegos, por tanto no implica alteración en el precio ofertado en la proposición económica, la consignación de un tipo inadecuado inducido por el modelo de la oferta o por el consignado en el PCAP.

SÉPTIMO.- Por último, respecto a la aplicación de un IVA erróneo, la infracción cometida no impide la presentación de ofertas en condiciones de igualdad, dado que el tipo impositivo aplicable será el del momento del devengo, independientemente del que figure en el Pliego, incluso cuando sea éste erróneo o se produzca una modificación durante la ejecución del contrato. Por otra parte, la valoración de ofertas debe hacerse sin tener en cuenta el tipo de IVA consignado en las mismas, sea éste el que figura en los Pliegos o en sus ofertas, lo que evita el trato desigual en la valoración.

En este sentido se han pronunciado entre otros, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en Resolución n ° 225/2016, la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Informe de 25/2001, y el Consell por Decreto 14/2018 de 23 de febrero.

De conformidad con las facultades atribuidas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el art. 10 de los Estatutos del OARGT (B.O.P. de Cáceres n ° 186 de 28 de septiembre de 2020)

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el error impositivo del IVA en el Contrato de Servicio de “Destrucción de documentación de archivo del OARGT (contrato CN 04/2024), en todos los actos administrativos de la licitación, modificando el crédito inicial en los términos que se señalan a continuación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 12.000,00 €

Tipo de IVA: 10

Total (IVA incluido): 13.200,00 €

Valor estimado (IVA excluido): 12.000,00 €

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2024 | 11 932 227.02 | 13.200,00 € |

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de licitación por un periodo igual al comprendido entre la publicación inicial de la licitación y la fecha de publicación de la Resolución correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el Presidente de este Organismo, de lo que como Secretario certifico

En Cáceres, a fecha de firma electrónica

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2YDH0DO30OQZ0RLZ9X6AHER5MZI6JR>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2YDH0DO30OQZ0RLZ9X6AHER5MZI6JR

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 23/09/2024 12:54

Página: 2/2

Firmantes:

MARTIN MORGADO PANADERO - SECRETARIO INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

